



Ajuntament de Rellinars

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RELLINARS Y EL CENTRO EXCURSIONISTA DE RELLINARS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Rellinars, representado por la Alcaldesa, Marta Roqué Aubia, asistida por la Secretaria-interventora municipal.

Y por otro, el Centro Excursionista de Rellinars, con CIF G72713076, representado por Marc Malgosa Montserrat, en su cargo de Presidente de la entidad

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Rellinars tiene interés en fomentar las actividades deportivas, excursionistas y de promoción de la naturaleza desarrolladas en el municipio.
2. Que el Centro Excursionista de Rellinars organiza anualmente diferentes actividades deportivas y de ocio, entre las que destaca la "Salvaje Trail – Carrera de Montaña de Rellinars".
3. Que el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa a favor del Centro Excursionista de Rellinars con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.02.
4. Que el Pleno municipal ha aprobado la modificación de la subvención nominativa a favor de la entidad por importe total de 9.400,00 €.
5. Que ambas partes consideran conveniente formalizar este convenio para regular las condiciones del otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

PACTOS

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Rellinars con el Centro Excursionista de Rellinars para el desarrollo de actividades deportivas y de fomento del excursionismo durante el ejercicio 2026.

La subvención se destina principalmente a la coorganización de la "Salvaje Trail – Carrera de Montaña de Rellinars", así como a otras actividades desarrolladas por la entidad en el ámbito deportivo y excursionista.

2.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Rellinars concederá directamente al Centro Excursionista de Rellinars una subvención nominativa por importe de 9.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.02 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.



Ajuntament de Rellinars

3.- Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos directamente vinculados a la organización y desarrollo de las actividades objeto de este convenio, incluyendo, entre otros:

- Organización de la carrera y actividades deportivas
- Seguros
- Material y suministros
- Servicios profesionales
- Gastos federativos
- Publicidad y difusión
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades

No serán subvencionables los gastos correspondientes a comidas, comidas, cenas, tentempiés, celebraciones o similares, excepto aquellos que formen parte directamente del desarrollo de la actividad subvencionada y estén debidamente justificados en la memoria y en la documentación económica presentada.

4.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, una vez aprobado y firmado el presente convenio por ambas partes. Para realizar cualquier pago, la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Plazo de ejecución

Las actividades subvencionadas se tendrán que ejecutar durante el ejercicio 2026, entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2026.

6.- Justificación

La entidad deberá justificar la subvención antes del 20 de diciembre de 2026 mediante la presentación de:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Relación clasificada de gastos e ingresos vinculados a la actividad subvencionada.
- c) Facturas o documentos equivalentes y acreditación de su pago.
- d) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad.

La justificación se efectuará según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

7.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.



Ajuntament de Rellinars

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

8.- Obligaciones de la entidad

La entidad beneficiaría deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

- a) Destinar la subvención exclusivamente a las actividades objeto de este convenio.
- b) Ejecutar las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2026.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos mediante la documentación requerida.
- d) Conservar las facturas y justificantes relacionados con la subvención durante el plazo legalmente establecido y ponerlos a disposición del Ayuntamiento si son requeridos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad
- f) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Rellinars en la difusión de las actividades subvencionadas, siempre que sea posible.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento u otras administraciones competentes.
- h) Reintegrar total o parcialmente la subvención en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en la normativa de subvenciones.
- i) No justificar gastos que hayan sido financiados simultáneamente con otras subvenciones cuando ello suponga un exceso de financiación sobre el coste real de la actividad.
- j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- Reintegro y consecuencias incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio o de la normativa aplicable podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, y en particular cuando:

- a) La subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.



Ajuntament de Rellinars

- b) No se justifique adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos.
- c) No se cumpla total o parcialmente la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Se produzca un exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada.

Cuando el importe definitivo de la subvención sea inferior al importe abonado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso percibido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán los intereses de demora correspondientes.

10.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Rellinars en la ejecución del proyecto o de la actividad, siempre que sea materialmente posible, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

11.- Deficiencias en la justificación

En caso de que la documentación presentada como justificación sea incorrecta, incompleta o insuficiente, el Ayuntamiento requerirá a la entidad beneficiaria para que subsanen las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento.

En caso de no atender el requerimiento dentro del plazo establecido, podrá procederse a la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas.

12.- Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar la subvención cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Obtención de otras subvenciones, ayudas o aportaciones que superen el coste total de la actividad subvencionada.
- c) Justificación insuficiente de los gastos subvencionables previstos en este convenio o en la normativa aplicable.



Ajuntament de Rellinars

13.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia municipal.

14.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación el régimen previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

15.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente y demás normativa aplicable.

16.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la completa justificación de la subvención y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente este convenio.